




# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Dependencia <b>SUBVENCIONES</b>		
Código de Documento <b>SBV13I00IP</b>	Código de Expediente <b>SBV/2019/22</b>	Fecha <b>30/08/2019</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)  <b>5Y0K 622K 2P5C 1H1N 1E7I</b>		Código de Asiento
Pág. 1 de 6		

## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL AUTOEMPLEO EN EL MUNICIPIO DE NAVA. 2019

### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria, la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Nava, en régimen de concurrencia competitiva, a personas físicas que hayan iniciado una actividad económica como trabajadores/as autónomos/as, causando alta en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social, (RETA), y que previamente se encontrasen en una situación de desempleo, al objeto de facilitar una ayuda que les permita hacer frente a primeras inversiones y/o gastos derivados del inicio de su actividad económica.

#### Definiciones:

Se entenderá por trabajador/a autónoma/a aquella persona física que ejerza una actividad por cuenta propia, independientemente de la forma jurídica de la empresa, y que su domicilio social esté situado en el municipio de Nava.

Se entenderá como inicio de actividad la fecha real de alta en el Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as.

### SEGUNDA.- MODALIDAD Y CUANTÍA DE LA AYUDA.

La cuantía de la subvención será hasta un máximo de mil euros (1.000,00 €), para cada beneficiario/a. La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

Existe crédito en la aplicación presupuestaria 241-470.00 del presupuesto vigente, dentro del nivel de vinculación jurídica establecida en las Bases de Ejecución del Presupuesto, por importe de 7.000 euros. Si el crédito disponible no permitiera la concesión de subvenciones, por el importe máximo previsto en estas bases, a todos los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos, el órgano competente procederá al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre los beneficiarios.

Los trabajadores autónomos que formen parte de una comunidad de bienes podrán ser beneficiarios, siempre y cuando soliciten la subvención a título personal, y con un límite de 1 socio por comunidad de bienes.

Las subvenciones se declaran expresamente compatibles con cualquier otra concedida de la misma naturaleza o con igual finalidad.

### TERCERA.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BENEFICIARIOS.

Las personas que soliciten la ayuda, deberán cumplir las siguientes condiciones o requisitos:

- 1.-
  - a) Estar empadronados/as en el municipio de Nava a fecha de alta en la Seguridad Social.
  - b) Haber iniciado o iniciar una actividad por cuenta propia (fecha real de alta en el RETA), en el



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Dependencia <b>SUBVENCIONES</b>		
Código de Documento <b>SBV13I00IP</b>	Código de Expediente <b>SBV/2019/22</b>	Fecha <b>30/08/2019</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)  <b>5Y0K 622K 2P5C 1H1N 1E7I</b>		Código de Asiento
Pág. 2 de 6		

período comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 y la fecha de fin de plazo de solicitud de ésta subvención, y tener su domicilio social en el municipio de Nava.

- d) Estar en situación de desempleo a la fecha de causar alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA) y mantener la actividad como trabajador/a autónomo/a, al menos, durante un período de doce meses desde la fecha de inicio.

2.- Además quienes sean beneficiarios/as de estas ayudas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias ni de la Hacienda Municipal por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- c) No haber sido sancionados, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

## CUARTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.


Con carácter general y a título indicativo, serán subvencionables las siguientes inversiones y/o gastos necesarios para el desarrollo de la actividad:

- Inversiones en inmovilizado material como por ejemplo:
  - Construcción, adquisición o mejora de inmuebles.
  - Maquinaria, equipos informáticos o equipamiento diverso (mobiliario, menaje, herramientas, software/programas informáticos a precios de mercado, etc)
  - La compra de vehículos, siempre que sean para uso de la empresa y solo se utilicen para el fin por el que se les haya concedido la subvención.
- Proyectos técnicos y honorarios de arquitectura, ingeniería, consultoría, estudios de viabilidad.
- Derechos de patentes o licencias.
- Licencias de obra y apertura.
- Gastos de Notaría y Registros.
- Gastos de las cuotas de la seguridad social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del solicitante.

-Cualesquiera otros que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por estas Bases.



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Dependencia <b>SUBVENCIONES</b>		
Código de Documento <b>SBV13I00IP</b>	Código de Expediente <b>SBV/2019/22</b>	Fecha <b>30/08/2019</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)  <b>5Y0K 622K 2P5C 1H1N 1E7I</b>		Código de Asiento
Pág. 3 de 6		

No serán subvencionables el IVA y otros impuestos de la Hacienda Pública, salvo que estos no sean recuperables.

## QUINTA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Nava o por cualquiera de los medios establecidos Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y hasta el 15 de noviembre de 2019.

La presentación de las solicitudes presume la aceptación incondicional de la presente convocatoria, y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de su concesión.

La solicitud, en modelo normalizado, deberá ir acompañada de los siguientes documentos:


- a) Copia del DNI/NIF de la persona solicitante.
- b) Declaración responsable en relación con los requisitos establecidos en la Base Tercera, punto 2. b) y c) de ésta Convocatoria.
- c) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias (Agencia Tributaria y Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias) y con la Seguridad Social
- d)) Informe actualizado de Vida Laboral de la persona solicitante.
- e) Autorización expresa del/la solicitante para consultar el empadronamiento. En caso de no autorizarse deberá aportar los certificados correspondientes.
- f) Autorización expresa del/la solicitante para consultar la licencia para el desempeño de la actividad empresarial, en el caso de que la actividad lo requiera. En caso de no autorizarse deberá aportar documento acreditativo de solicitud y/o alta.
- g) Copia del Alta en el Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as.

Para la correcta valoración de las solicitudes, se podrá requerir a los peticionarios que completen la documentación aportada. Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá al solicitante para que subsane los defectos observados o presenten otra documentación, como informes, certificaciones u otros documentos que se estimen necesarios para una adecuada valoración de la misma en el plazo máximo e improrrogable de diez días, quedando apercibido de que si no lo hiciera quedaría sin efecto su solicitud. El Ayuntamiento podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados.

A efectos de su conocimiento general, el anuncio de la presente convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página web municipal.



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Dependencia <b>SUBVENCIONES</b>		
Código de Documento <b>SBV13I00IP</b>	Código de Expediente <b>SBV/2019/22</b>	Fecha <b>30/08/2019</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)  <b>5Y0K 622K 2P5C 1H1N 1E7I</b>		Código de Asiento
Pág. 4 de 6		

## SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

1.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se iniciará la fase de instrucción del procedimiento, que corresponderá a la Comisión de Evaluación. Esta Comisión, que será designada por el Alcalde, estará compuesta por los siguientes miembros: Presidente-a: un/a empleado/a del Servicio de Intervención Municipal, un/a técnico de empleo y desarrollo local, un/a técnico del servicio de juventud y cultura, y Secretario-a: un/a funcionario municipal.

2.- El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3.- La Comisión de Evaluación, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4.- La resolución que ponga fin al procedimiento hará referencia al cumplimiento de las condiciones de las bases, y deberá expresar la relación de beneficiarios a los que se otorga la ayuda municipal con las cuantías individualizadas, especificando los criterios seguidos, así como la desestimación de las solicitudes no atendidas o su falta de concesión por desistimiento, renuncia o imposibilidad sobrevenida.

En este supuesto, si alguno de los beneficiarios renunciase a la ayuda, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención, según el orden indicado, hasta el límite del crédito liberado en virtud de la renuncia.

## SÉPTIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y PLAZO PARA LA JUSTIFICACIÓN.

Los beneficiarios estarán obligados a justificar la subvención concedida ante el Ayuntamiento, **antes del 18 de diciembre de 2019**, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Facturas originales de gastos, o fotocopias debidamente compulsadas, que de forma indubitada respondan a la naturaleza del objeto subvencionado y que correspondan a gastos realizados en el año 2018, y que reúnan los requisitos establecidos en el RD 1619/2012 relativo a las obligaciones de facturación, acompañada de la relación de las mismas en modelo normalizado, así como otros documentos administrativos que justifiquen determinados gastos incluidos en la cláusula cuarta.
- Número de la cuenta bancaria en la que se realizará el ingreso del importe de la subvención.
- Declaración responsable, en modelo normalizado de que los documentos justificativos del gasto presentados o facturas, no han sido utilizados para la justificación de otras ayudas o subvenciones.

Si fuera necesario, por la naturaleza del gasto, el Ayuntamiento podrá requerir certificado o informe técnico que acompañe al documento justificativo presentado.

## OCTAVA.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con independencia de las obligaciones que recoja la Ley de Subvenciones, serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por estas Bases, las siguientes:

- Mantener el cumplimiento de los siguientes requisitos, durante el período ininterrumpido de 1 año



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Dependencia <b>SUBVENCIONES</b>		
Código de Documento <b>SBV13I00IP</b>	Código de Expediente <b>SBV/2019/22</b>	Fecha <b>30/08/2019</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)  <b>5Y0K 622K 2P5C 1H1N 1E7I</b>		Código de Asiento
Pág. 5 de 6		

posteriores al alta en el Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as (RETA):

- Mantener la condición de trabajador/a autónomo/a, en situación de alta en el RETA.
- Tener el domicilio fiscal (y el centro de trabajo o establecimiento abierto al público, en caso de disponer del mismo) en el municipio de Nava.

-Los/las beneficiarios/as deberán utilizarlo para la finalidad para la que fueron concedidas

- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y, por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención.
- Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, impresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

## NOVENA.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE SUBVENCIONES

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, según corresponda, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieren impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.
- Incumplimiento de la obligación de mantener la condición de autónomo/a en el tiempo indicado en estas Bases.

Para el supuesto de que el incumplimiento consista en el no mantenimiento por parte de la persona beneficiaria de la condición de autónomo/a durante un período de 1 año desde el alta en el Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as de la Seguridad Social, y la causa del cese en dicho régimen se deba a motivos ajenos a su voluntad (bien médicos o de fuerza mayor, justificados documentalmente), la cuantía a reintegrar de la subvención será la parte proporcional de la misma correspondiente al período de tiempo incumplido en relación a ese año.

La persona beneficiaria deberá presentar al Ayuntamiento de Nava documentación acreditativa de los motivos del cese de su condición de autónoma. En el caso de no acreditarse documentalmente dichos motivos, procederá el reintegro del importe total de la subvención percibida.

- Incumplimiento de la obligación de tener el domicilio fiscal (y el centro de trabajo o establecimiento abierto al público, en caso de disponer del mismo) en el municipio de Nava, durante el tiempo indicado en estas Bases. Procederá la revocación total de la ayuda concedida, en caso de producirse este incumplimiento.

Además de la devolución total o parcial, según proceda, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos. El interés exigible se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida. La falta de reintegro al Ayuntamiento de Nava de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Dependencia  
**SUBVENCIONES**

Código de Documento  
**SBV13I00IP**

Código de Expediente  
**SBV/2019/22**

Fecha  
**30/08/2019**

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y0K 622K 2P5C 1H1N 1E7I

Código de Asiento

Pág. 6 de 6

## DÉCIMA.- NORMAS DE APLICACIÓN COMPLEMENTARIA.

Para lo no previsto en la presente convocatoria resultará de aplicación lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto; la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. LEY 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo; la regulación en materia de régimen local; la, así como cuantas normas de carácter general resulten de aplicación.

## UNDÉCIMA.- RECURSOS E IMPUGNACIONES.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los términos y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## DUODÉCIMA.- CESIÓN DE DATOS.

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el derecho a no aportar documentos al procedimiento, se autoriza la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o su representante legal.